
REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ARTE Y DISEÑO**TÍTULO I
DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE ARTE Y DISEÑO**

Artículo 1º.- El Departamento Académico de Arte y Diseño es la unidad de trabajo académico de la Pontificia Universidad Católica del Perú que, agrupa profesores de las secciones que la conforman.

Artículo 2º.- El Departamento Académico de Arte y Diseño está integrado a la Facultad de Arte y Diseño, sin pérdida de su capacidad funcional.

Artículo 3º.- El Departamento de Arte y Diseño está conformado por las siguientes secciones:

- a) Arte, Moda y Diseño Textil
- b) Diseño Industrial
- c) Diseño Gráfico
- d) Escultura
- e) Grabado
- f) Pintura
- g) Formación General (Sección Arte)

Artículo 4º.- Son funciones del Departamento Académico de Arte y Diseño:

- a) Atender los requerimientos de docencia de las unidades académicas;
- b) Promover y coordinar las labores de investigación, perfeccionamiento y de responsabilidad social de los docentes y gestionar los recursos humanos y económicos necesarios para su ejecución;
- c) Establecer, en coordinación con las respectivas unidades académicas, la capacidad del docente en relación al nivel y contenido de las asignaturas que le son encargadas.
- d) Proponer al Consejo Universitario la contratación de los profesores con dedicación a tiempo parcial por asignaturas (TPA) y jefes de práctica y de quienes presten otras formas análogas de colaboración académica; y
- e) Cumplir con las demás responsabilidades establecidas por la Ley, el Estatuto de la Universidad y demás disposiciones reglamentarias de la Universidad Católica.

Artículo 5º.- Los profesores del Departamento de Arte y Diseño, agrupados tal como se define en el artículo 7º, constituyen la Junta de Profesores del Departamento.

Artículo 6º.- El Departamento de Arte y Diseño tiene un Jefe y un Consejo de Departamento elegido por la Junta de Profesores.

**TÍTULO II
DE LA JUNTA DE PROFESORES**

Artículo 7º.- La Junta de Profesores del Departamento está constituida por los profesores ordinarios y los que tengan contrato vigente.

Artículo 8º.- La Junta de Profesores se reúne ordinariamente al iniciarse cada ciclo y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Jefe del Departamento, por el Consejo del Departamento o cuando lo solicite la tercera parte de los profesores miembros del Departamento.

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

Artículo 9º.- Son atribuciones de la Junta de Profesores:

- a) Aprobar los planes del Departamento relativos a su desarrollo y a la actividad de los siguientes ciclos académicos;
- b) Sugerir las medidas que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Departamento;
- c) Conocer y dar opinión sobre la Memoria Anual del Jefe del Departamento y sobre los informes presentados por él;
- d) Elegir al Jefe del Departamento y a los miembros del Consejo de Departamento por un período de tres años. Para dichas elecciones la Junta de profesores se integra únicamente con los profesores Ordinarios miembros del Departamento.

Artículo 10.- Los Jefes de Práctica, podrán asistir a las sesiones ordinarias de la Junta de Profesores. Asistirán a las sesiones extraordinarias, si el motivo de la convocatoria así lo justifica, a criterio del Jefe del Departamento, en ambos casos tendrán derecho a voz.

Artículo 11º.- La primera citación para reunir a la Junta de Profesores, deberá hacerse conocer con una anticipación mínima de 72 horas cuando se trate de sesiones ordinarias y de 24 horas para las sesiones extraordinarias.

Artículo 12º.- Para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Profesores, el quórum en la primera citación será el número entero inmediato superior a la mitad del número legal de sus integrantes.

En la segunda citación, la Junta sesionará con el número de profesores que asistan.

Artículo 13º.- En la sesión ordinaria de la Junta de Profesores que se realice al inicio de cada ciclo, el Jefe del Departamento dará a conocer los planes y actividades de trabajo para desarrollar en el semestre.

En las sesiones extraordinarias se tratará exclusivamente de los puntos para los cuales fueren convocados.

Artículo 14º.- Los acuerdos de la Junta de Profesores serán tomados por mayoría simple. En caso de empate, en las votaciones que no fueren secretas, el Jefe del Departamento tendrá voto dirimente.

Artículo 15º.- Los pedidos de reconsideración de acuerdos de la Junta de Profesores serán admitidos a debate por mayoría simple.

La reconsideración de un acuerdo deberá ser adoptada por dos tercios de los miembros de la Junta de Profesores asistentes a la sesión.

Artículo 16º.- Las elecciones de Jefe del Departamento y de miembros del Consejo de Departamento se efectuarán por voto directo y secreto emitido durante la sesión convocada para este efecto. El escrutinio deberá efectuarse al término de la votación.

TÍTULO III DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 17º.- El Consejo de Departamento de Arte y Diseño está integrado por:

- a) El Jefe del Departamento, quien lo preside;
- b) El Decano de la Facultad de Arte y Diseño; y
- c) Seis profesores ordinarios, dos de los cuales deben ser principales, elegidos por un período de tres años por la Junta de Profesores, uno por cada una de las Secciones del Departamento, exceptuando la sección a la que pertenece el Jefe de Departamento.

Artículo 18º.- Son atribuciones del Consejo del Departamento Académico:

- a) Aprobar, supervisar y evaluar el plan de desarrollo, y adoptar las decisiones de política del Departamento;
- b) Promover permanentemente la excelencia académica del Departamento;
- c) Velar por la constante revisión y mejoramiento de la labor docente, de investigación y de responsabilidad social del Departamento;
- d) Promover las publicaciones del Departamento y designar a los encargados de éstas;
- e) Aprobar oportunamente la propuesta de presupuesto anual del Departamento y someterla al Consejo Universitario de acuerdo con la reglamentación pertinente;
- f) Proponer a los miembros de los Comité Asesores de las Secciones de Posgrado correspondientes a su Departamento;
- g) Aprobar la propuesta de creación de plazas de profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo, ingreso a la categoría de Profesor Ordinario y promoción al interior de esta categoría, que serán solicitadas al Consejo Universitario;
- h) Realizar la calificación de méritos de los concursantes para el otorgamiento de plazas de profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo;
- i) Realizar la calificación de méritos de los concursantes a las plazas de ingreso a la categoría de Profesor Ordinario y de promoción al interior de esta categoría;
- j) Aprobar la propuesta de la ratificación; la confirmación y la no ratificación de los profesores, que será presentada al Consejo Universitario;
- k) Aprobar la propuesta de otorgamiento de las distinciones de profesor emérito y profesor honorario, que será presentada al Consejo Universitario;
- l) Las demás que le confieran los reglamentos internos de la Universidad.

Artículo 19º.- El Consejo del Departamento será convocado a iniciativa del Jefe del Departamento, para cumplir con los requerimientos de la Universidad y las acciones propias del Departamento o cuando lo solicite la mayoría de los miembros. Estas reuniones se convocarán con un plazo mínimo de 48 horas.

Artículo 20º.- Para las sesiones del Consejo de Departamento, el quórum será el número entero inmediato superior a la mitad del número de sus integrantes.

Artículo 21º.- La elección de los miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo cada tres años junto con la elección del Jefe del Departamento.

TÍTULO IV DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO

Artículo 22º.- Cada Departamento tiene un Jefe de Departamento, quien debe ser un profesor Principal con no menos de cuatro años de docencia en la Universidad. Es elegido por la Junta de Profesores del Departamento por tres años y puede ser reelegido de inmediato para un periodo adicional.

En caso de ausencia del Jefe del Departamento, asumirá el cargo, interinamente, un profesor miembro del Consejo del Departamento Académico, el cual será elegido de acuerdo con el reglamento respectivo.

Artículo 23º.- En el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el Jefe del Departamento no está subordinado al Decano de la Facultad de Arte y Diseño.

Artículo 24º.- Son atribuciones del Jefe del Departamento:

- a) Dirigir la marcha del Departamento y representarlo;
- b) Hacer cumplir las disposiciones de la Universidad e informar permanentemente al Rector, a los Vicerrectores y al Consejo Universitario de los asuntos del Departamento;
- c) Dictar las medidas que requiera el eficiente funcionamiento administrativo del Departamento;
- d) Conceder licencia a los profesores del Departamento y a los Jefes de Práctica de acuerdo a los reglamentos respectivos, previa consulta al Decano de la Facultad que corresponda;
- e) Mantenerse en contacto y coordinación permanente con los Decanos de las Facultades a las que el Departamento sirve;
- f) Presentar a la Junta de Profesores la Memoria Anual del Departamento, proponer los planes para los siguientes períodos académicos y elevar al Consejo Universitario ambos documentos;
- g) Aprobar los Planes de Trabajo de los profesores en materia de docencia, investigación, responsabilidad social, y gestión académico administrativa;
- h) Supervisar el cumplimiento de los Planes de Trabajo de los profesores;
- i) Asistir con voz y voto a las sesiones de Consejo de Facultad a la cual está integrado el Departamento;
- j) Presentar al Consejo Universitario la propuesta de creación de plazas para profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo, para el ingreso a la categoría de profesor ordinario y de promoción al interior de esta categoría;

REGLAMENTOS

TEXTO VIGENTE

- k) Participar en el jurado del concurso destinado al otorgamiento de plazas de ingreso a la categoría de profesor ordinario y de promoción al interior de esta categoría, de acuerdo con lo establecido en el reglamento respectivo;
- l) Atender los requerimientos de docencia de las unidades académicas;
- m) Proponer la contratación de profesores;
- n) Remitir al Consejo de Departamento Académico las evaluaciones realizadas por el Departamento y los Consejos de Facultad donde los profesores prestan servicios en el marco de los procesos de ratificación, confirmación y no ratificación;
- o) Formar grupos de trabajo con el propósito de una constante revisión y mejoramiento de la labor docente, de investigación y de responsabilidad social del Departamento;
- p) Proponer al Consejo Universitario el otorgamiento de las distinciones de profesor emérito y profesor honorario que será presentada al Consejo Universitario;
- q) Proponer al Consejo Universitario modificaciones al presente Reglamento; y las demás que le confieran los reglamentos internos de la Universidad.

Artículo 25º.- Son funciones de los Coordinadores de Sección:

- a) Cooperar con el Jefe del Departamento en la coordinación, supervisión y evaluación de la actividad docente en su área, en relación estrecha con las Facultades a las que sirve el Departamento;
- b) Cooperar con el Jefe del Departamento en la promoción, supervisión y evaluación de la investigación en su área;
- c) Cooperar con el Jefe del Departamento en la promoción, supervisión y evaluación de las actividades de responsabilidad social y extensión universitaria correspondiente a su área.
- d) Colaborar con el Jefe de Departamento en la evaluación anual de los profesores de su sección;
- e) Proponer al Jefe del Departamento el personal docente para el desarrollo de las actividades de su sección;
- f) Informar permanentemente al Jefe del Departamento de la marcha de su sección y de sus necesidades; y
- g) Proponer al Jefe del Departamento los planes de perfeccionamiento docente y desarrollo de la sección a su cargo.

TÍTULO V DE LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Artículo 26º.- La carga lectiva de los docentes a Tiempo Completo (TC) y Tiempo Parcial Convencional (TPC) se establecerán tomando en cuenta la evaluación periódica de su rendimiento, así como las necesidades de las Facultades, dentro de los niveles siguientes:

- a) Carga lectiva para los docentes de las secciones: Arte, Moda y Diseño Textil, Diseño Gráfico, Escultura, Pintura, Grabado y Arte (Formación General) es la siguiente: 12 horas semanales como mínimo para los profesores TC 40 – horas, de las cuales por lo menos nueve (9) horas deberán ser de teoría y tres (3) horas de práctica, y ocho (8) horas semanales como mínimo para los profesores TPC 20 – horas, de las cuales por lo menos seis (6) horas deberán ser de teoría y dos (2) horas de práctica.
- b) La carga lectiva de la Sección Diseño Industrial es de diez (10) horas semanales como mínimo para los profesores TC 40 – horas, de las cuales por lo menos ocho (8) horas deberán ser teoría, y de seis (6) horas de teoría semanales como mínimo para los profesores TPC 20 – horas.

Artículo 27º.- La investigación en el campo del arte y el diseño podrá realizarse:

- a) En proyectos artísticos y de diseño;
- b) En la búsqueda de alternativas y nuevas posibilidades para el perfeccionamiento profesional;
- c) En el campo del perfeccionamiento de la enseñanza, tanto en el aspecto didáctico como en el técnico;
- d) En el campo teórico – conceptual – interdisciplinario;

La investigación artística y de diseño aprobada en el Plan de Trabajo deberá tener objetivos y resultados comprobables.

Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 088/85 del 13 de noviembre de 1985, y promulgado por Resolución Rectoral N° 615/85, del 21 de noviembre de 1985.

Modificado por:

- 1.- Resolución de Consejo Universitario N.º 025/2002 del 13 de marzo del 2002, promulgada por Resolución Rectoral N.º 0258/2002 del 3 de abril del 2002.
- 2.- Resolución de Consejo Universitario N.º 084/2002 del 3 de julio del 2002, promulgada por Resolución Rectoral N.º 0577/2002 del 4 de julio del 2002.
- 3.- Resolución de Consejo Universitario N.º 245/2011 del 19 de octubre del 2011, promulgada por Resolución Rectoral N.º 005/2012 del 17 de enero del 2012.
- 4.- Resolución de Consejo Universitario N.º 177/2017 del 31 de mayo del 2017, promulgada por Resolución Rectoral N.º 446/2017 del 7 de junio del 2017.